

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN 1 0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

CONVENIO No. MP 388 2015

El suscrito **SECRETARIO DE INTEGRACION SOCIAL DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS** identificado con c.c.94331494 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 098 de mayo 08 de 2014, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios,, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNDACION SUEÑO SER** Nit N°. **900733266 MARIA FERNANDA RIVERA CALDERON** CC N° 29.663.005, domiciliado en **CR 25 14A-14 BRR LAS AMERICAS Palmira VALLE** y quien en adelante se denominará **FUNDACION SUEÑOS POR VIVIR**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, con observancia del trámite previsto en la Ley 489 de 1998 **Justificación:** El Municipio de Palmira necesita ofrecer a niños, niñas y adolescentes de nuestro Municipio, que se encuentren en situación de vulnerabilidad condiciones nutricionales, educación, salud y vivienda entre otros con el fin de suplir algunas de las necesidades de esta población. Colombia es un país, el cual debe trascender y explorar nuevas metodologías de intervención social. Desde esta perspectiva los estudios son proveedores de espacios de crecimiento social, afectivo y cognitivo, basados en la búsqueda de soluciones, dirigidas a integrar y formar estudiantes como un ser integral, capaz de reconocerse e manejar sus necesidades a través de preceptos éticos y morales de una sociedad. Partiendo de esto, entonces un papel importante en el desarrollo del ser dejando de ser pasiva y proveedora de conceptos, razones que se traían en enfoques tradicionales de la educación como el conductismo; fomentando la aparición de nuevas tendencias educativas, que influyan notoriamente en el papel de la escuela en la vida de los estudiantes. Los humanistas a través del tiempo han tratado de explicar y de reconocer al ser como una totalidad; como sus necesidades y la percepción que tienen de sí mismos y el entorno afecta su organismo. Carl Rogers manifiesta que la totalidad del ser fundamenta el campo fenoménico, definiendo al yo, estas experiencias relacionadas con su entorno estructuran algunos conceptos del sí mismo y el concepto de sí, por lo cual pueden suscitar ciertas discrepancias que generan tensiones psicológicas, es decir la realidad del ser define algunas necesidades y formas de comportamiento de acuerdo a las incongruencias existentes. **CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente **CONVENIO** es: **CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA FUNDACION SUEÑO SER PARA AUNAR ESFUERZOS Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS EN UNA MODALIDAD DE ATENCION EN EL DOMICILIO, INCLUYENDO A SU SER MAS CERCANO DE LA FAMILIA PARA GENERAR BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.** todo de conformidad con los estudios previos. la propuesta presentada por el **FUNDACION SUEÑOS POR VIVIR**, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA SEGUNDA—**

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX. 2709500	Página 1 de 5
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

Obligaciones de las partes: a) FUNDACION SUEÑOS SER se obliga a cumplir el CONVENIO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: Promover espacios para el Bienestar Social a través del deporte y la recreación sana. Favorecer la motivación y sentido de pertenencia a la educación personal. Promover la salud mental a través de talleres de orientación psicológica. Desarrollar estrategias de trabajo de pares a través de la lúdica, deportes y competencias básicas en lectura, escritura y matemáticas. Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la ley 1098 de 2006. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. Elaboración de entrevista de inscripción del niño o la niña o adolescente. Entrevista y aplicación de instrumentos para valoración inicial de cada área (trabajo social y/o psicológico, pedagogía y nutrición). De acuerdo a las necesidades encontradas en las diferentes valoraciones se realizara orientación a la familia para así establecer acceso a diversos servicios. Realizar actividad de bienvenida, generar recordatorio del espacio e integración a la vida institucional, con el equipo profesional que apoya este proyecto. Es obligación común de las partes facilitar e intercambiar recíprocamente información y documentos que contribuyan al desarrollo de los programas y proyectos acordados, siempre que tales no esté sujeto a reserva legal. a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. d) Cumplir con las metas del Convenio. e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor del convenio. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 489/1998. k) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. l) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido. m) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **B) EL MUNICIPIO.** - Destinación presupuestal para la inversión en el convenio para aunar esfuerzos y desarrollar un programa de atención integral a niños y niñas en una modalidad de atención en el domicilio, incluyendo a su ser más cercano de la familia para generar bienestar social en el Municipio de Palmira, por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (28.750.000.00) con disponibilidad presupuestal No 478 del 10 de Febrero de 2015. Entrega de la población por medio de la Secretaria de Integración Social. Verificar registro entregado por medio de los informes mensuales a la Secretaria de Integración Social.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 5
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	CONVENIO	TRD:

CLÁUSULA TERCERA. —Valor, Desembolsos y aporte del CONVENIO: Para los efectos legales y fiscales del presente CONVENIO tiene un valor total de \$34.500.000, **FUNDACION SUEÑOS SER** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente CONVENIO, el cual tiene un aporte por parte del Municipio de Palmira de Veintiocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (**\$28,750,000.00**) que será entregados así: **ACTAS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del CONVENIO y el trámite de pago respectivo. Aporte de **FUNDACION SUEÑOS SER por valor de \$5.750.000.**

CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **FUNDACION SUEÑOS SER** se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente CONVENIO, será de **CINCO (05) MESES**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado.

CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral: El presente CONVENIO no genera relación laboral con **FUNDACION SUEÑOS SER** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor **FUNDACION SUEÑOS SER** con cargo al presente CONVENIO se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 3141311--- Políticas Publicas Sociales**, según certificado de **La disponibilidad presupuestal Nro. 478 de 10/02/2015**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. — Garantías: **FUNDACION SUEÑOS SER** se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento del presente CONVENIO, **FUNDACION SUEÑOS SER** constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor fiscal del CONVENIO.

B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. **FUNDACION SUEÑOS SER** deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del CONVENIO, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más.

CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **FUNDACION SUEÑOS SER**, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones.

CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** o quien delegue.

CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria: En caso de mora o de incumplimiento

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **FUNDACION SUEÑOS SER** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **FUNDACION SUEÑOS SER** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **FUNDACION SUEÑOS SER**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **FUNDACION SUEÑOS SER**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —Suspensión temporal del CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión:** **FUNDACION SUEÑOS SER** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. —Subcontratación:** **FUNDACION SUEÑOS SER** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993... **DECIMA QUINTA. —Liquidación del CONVENIO:** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **FUNDACION SUEÑOS SER** y el supervisor y/o interventor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **FUNDACION SUEÑOS SER** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONVENIO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral:** Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **FUNDACION SUEÑOS SER** no presenta los requisitos para la ejecución del **CONVENIO** en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el **CONVENIO** persona diferente.

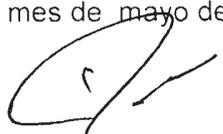
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD FUNDACION SUEÑOS SER se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **FUNDACION SUEÑOS SER**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. —Inhabilidades e incompatibilidades: **FUNDACION SUEÑOS SER**, con la suscripción de éste **CONVENIO** afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley. De igual manera **FUNDACION SUEÑOS SER** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO: Los **CONVENIOS** del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Documentos del CONVENIO: Forman parte integral de éste **CONVENIO** todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 07 días del mes de mayo del año 2015


DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS -
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL


MARIA FERNANDA RIVERA CALDERON
FUNDACION SUEÑOS SER
 900733266-2

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica 

Revisó Minuta: ADRIANA ROJAS-Contratos 